

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belmez

BOP-A-2024-5070

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**SUMARIO**

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Ayuntamiento de Belmez por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1559/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a *mayores ingresos*.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a *mayores ingresos*, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

132.22699	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-OTROS GASTOS DIVERSOS	59,10 €
151.22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	5.411,97 €
151.22111	URBANISMO-SUMINISTROS DE REPUESTOS DE MAQ., UTILLAJE Y ELEM.	307,32 €
151.22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	3.595,73 €
151.22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	16.508,29 €
163.22799	LIMPIEZA VIARIA-OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	52.914,36 €
165.22100	ALUMBRADO PÚBLICO-ENERGÍA ELÉCTRICA	15.536,64 €
920.22000	ADMINISTRACIÓN GENERAL-ORDINARIO NO INVENTARIAL	1.242,60 €
920.22400	PRIMAS DE SEGUROS	398,61 €
920.39211	RECARGO APREMIO	210,27 €
932.22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR	7.168,25 €
TOTAL		103.353,14€



Esta modificación se financia con *[nuevos y/o mayores ingresos]* efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

En el caso de mayores ingresos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Mayor ingreso	Recaudado
Económica					
Cap.	Art.	Conc.			
4	2	000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	124.216,04	124.216,04
			TOTAL INGRESOS	124.216,04	124.216,04

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Belmez, 13 de diciembre de 2024.– La Alcaldesa, Ana Belén Blasco Juárez.

